

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento Quindío, veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BLANCA NELLY PINILLA contra OSCAR ALBERTO PEREZ, por parte de la Policía Nacional de la localidad se inmovilizó y puso a disposición del Despacho el vehículo de placas OYW-40F, en cumplimiento de orden del Despacho; igualmente se recibió memorial de las partes solicitando la suspensión del proceso por el término de 30 días, al mediar un pago parcial de la obligación, señalan renunciar a términos.

Estudiada la petición se estima procedente acceder a lo solicitado, pues se cumple con las previsiones del numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, el cual consagra que el juez decretará la suspensión del proceso entre otros cuando las partes lo pidan de común acuerdo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BLANCA NELLY PINILLA contra OSCAR ALBERTO PEREZ, se accede a lo solicitado por las partes, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se suspende el presente proceso hasta el 28 de abril del 2022; término que vencido se continuará con su instrucción con el trámite procesal correspondiente.

TERCERO: Se levanta la medida cautelar sobre el vehículo de placas OYW-40F, ordenándose su entrega al demandado, para lo cual librese comunicación a la autoridad correspondiente.

CUARTO. Se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICADO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

Marzo 29-22

SECRETARIO